



# AYUNTAMIENTO DE CABRERIZOS

## ORDENANZA REGULADORA DE CORTA Y PODA DE SETOS DE VALLADO DE PROPIEDADES QUE DAN A VÍA PÚBLICA

### ARTÍCULO 1.- OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular todos los aspectos relativos a la corta y poda de setos de parcelas en aquellos puntos en los que afectan a la vía pública, pero arbitrando soluciones para que las aceras se mantengan lo mas uniforme posible en cuanto a evitar que los setos impidan el transito normal por ellas.

### ARTÍCULO 2.- OBLIGATORIEDAD.

Los propietarios que cuenten con setos en sus parcelas y que estos sobresalgan a vía pública están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

### ARTÍCULO 3.- CONSERVACIÓN Y ACTUACIONES A REALIZAR.

El objeto de esta Ordenanza es regular el que los setos de las parcelas que afectan a la vía pública se encuentren en buen estado de conservación, limpieza y ornato y que no invadan la vía pública impidiendo de alguna forma el normal transito por ella.

Los setos deben de estar podados de forma que no invadan la vía pública.

Los obligados a realizar y mantener el seto en buen estado, son los propietarios de las parcelas afectadas. Si por estos no se realizará dicha operación la misma será realizada por los empleados municipales, siendo el coste de dicho trabajo cargado al propietario.

### ARTÍCULO 4.- COSTES.

Se establece un coste de 3€/m<sup>2</sup>. en aquellos casos en los que los empleados municipales tengan que realizar el trabajo señalado en articulo anterior.

### ARTÍCULO 5.- INFRACCIONES.

1.- Se consideran infracciones administrativas en relación con las materias a que se refiere esta Ordenanza, los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integran su contenido.

### ARTÍCULO 6.- COMPETENCIA.

1.- El Ayuntamiento instruirá los expedientes sancionadores y los elevará a la autoridad administrativa competente para su resolución en los casos que corresponda.

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**PUBLICACIÓN: B.O.P. 31  
DICIEMBRE 2003**